

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ROMERAL SOLAR, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LAS FRESAS, DE 8,95 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 10 MW DE POTENCIA PICO, Y LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 15 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OCAÑA, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y ARANJUEZ, EN LA PROVINCIA DE MADRID

REF: INF/DE/031/23

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ROMERAL SOLAR, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LAS FRESAS, DE 8,95 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 10 MW DE POTENCIA PICO, Y LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 15 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OCAÑA, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y ARANJUEZ, EN LA PROVINCIA DE MADRID

Expediente: INF/DE/031/23 (PFot-124)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Romeral Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Las Fresas, de 8,95 MW de potencia instalada y 10 MW de potencia pico, y la línea subterránea a 15 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ocaña, en la provincia de Toledo, y Aranjuez, en la provincia de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 15 de febrero de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fovovoltaica Las Fresas (en adelante PSF LAS FRESAS) de 8,95 MW de potencia instalada y 10 MW de potencia pico —capacidad de acceso de 10 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión

otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en el término municipal de Ocaña, en la provincia de Toledo, y constituida por 23.258 módulos fotovoltaicos de 144 células de silicio monocristalino del fabricante Longi Solar, modelo LR4-72HBD-430M, de 430 Wp, montados en 207 seguidores solares de un eje del fabricante PV Hardware, modelo Axone Duo, con configuraciones diferentes (194 seguidores de dos filas y 13 de una fila; 58 módulos por fila) y con una separación entre filas (*pitch*) de 5 metros. Tendrá tres inversores del fabricante Gamesa, dos del modelo E-2.5MVA-SB-I 1500V de una potencia nominal de 2.600 kVA (@25°C) y otro del modelo PV 3600 MVA de una potencia nominal de 3.750 kVA (@25°C), y dos transformadores, uno de 5.200 kVA y otro de 3.750 kVA, ambos de tensión primaria de 660 V y tensión secundaria de 15.000 V.

- La planta evacuará la energía generada a través de una línea eléctrica subterránea a 15 kV con origen en la celda de línea en el Centro de Seccionamiento de la PSF LAS FRESAS, finalizando su trazado en barras de 15 kV de la subestación existente CGU CERRO GULLON, propiedad de Unión Fenosa Distribución. Tendrá una longitud de 3.151,49 metros y 91 arquetas —según se indica en la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental de 21 de octubre de 2022—, y discurrirá por los términos municipales de Ocaña, en la provincia de Toledo, y Aranjuez, en la provincia de Madrid.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- ‘Proyecto básico de ejecución Planta Solar Fotovoltaica FV Las Fresas 10,00 MWp, Ocaña, Toledo’, en su revisión A7 fechada en octubre de 2020.
- ‘Proyecto básico de ejecución línea subterránea media tensión 15 kV, Línea para evacuación de Planta Solar Fotovoltaica FV Las Fresas 10,00 MWp, Aranjuez, Madrid’, en su revisión A7 fechada en febrero de 2021.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental de la PSF LAS FRESAS y sus infraestructuras de evacuación.
- Documentación en relativa a acceso y conexión.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, Unión Fenosa Distribución, S.A. concede los permisos de acceso y conexión para la PSF LAS FRESAS en la subestación CGU Cerro Gullón, condicionada a la aceptabilidad del operador del sistema, desde la perspectiva de la red de transporte en los procedimientos de acceso y conexión.

Con fecha 5 de junio de 2019, Unión Fenosa Distribución emite comunicación adjuntando la información favorable por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) al trámite de aceptabilidad, por lo que se considera el carácter definitivo del acceso otorgado con fecha 16 de noviembre de 2018. Según el informe de REE de aceptabilidad de acceso para la PSF LAS FRESAS, la conexión de la planta se materializaría en el nudo de la red de distribución Cerro Gullón–15 kV, subyacente del nudo de la red de transporte Valdemoro 220 kV, y limitado a 9,90 MW de potencia.

Con fecha 2 de septiembre de 2020 —subsanaada con fecha 30 de octubre de 2020— Romeral Solar S.L. (en adelante ROMERAL) presentó, ante la DGPEM, solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto PSF LAS FRESAS de 10 MWp y sus infraestructuras de interconexión, y Declaración de Utilidad Pública de sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 21 de octubre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado DIA del proyecto PSF LAS FRESAS y sus infraestructuras de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), «*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Romeral Solar S.L

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que ROMERAL se encuentra participada en un 100% por la sociedad Gransolar Desarrollo de Proyectos, S.L., sociedad participada a su vez en un 100% por Grupo Gransolar, S.L., sociedad matriz del Grupo GRANSOLAR, si no ha habido cambios a posteriori en la estructura societaria respecto de la documentación recibida.

El Grupo GRANSOLAR, fundado en el año 2005, está formado por un grupo de empresas integradas verticalmente especializadas en energía solar fotovoltaica y sistemas de almacenamiento en baterías. Las actividades que desarrolla alcanzan casi todos los campos de la cadena de valor de la energía solar fotovoltaica y el almacenamiento: diseño e ingeniería; consultoría; suministro de estructuras, seguidores solares, controladores y sistemas SCADA; desarrollo y construcción de proyectos, puesta en marcha de la planta y conexión a la red; soluciones de almacenamiento de energía llave en mano, y servicios de operación y mantenimiento durante la vida útil de la planta.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ ROMERAL es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 26 de febrero de 2018 por su socio único, Gransolar Desarrollo y Construcción, S.L., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*el desarrollo y la construcción de plantas solares fotovoltaicas (o de cualquier proyecto industrial que tenga como objeto el desarrollo de fuentes de generación de energías renovables) en España o en el extranjero,*

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ROMERAL en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que es una sociedad vehicular constituida con el objetivo de ejecutar el proyecto de la PSF LAS FRESAS, por lo que será la experiencia de su socio único, Gransolar Desarrollo de Proyectos, S.L., la que acredite su capacidad técnica, así como la pertenencia al Grupo GRANSOLAR.

El Grupo GRANSOLAR cuenta con experiencia en el sector de generación de energía renovable y se dedica, entre otras actividades dentro del sector fotovoltaico, al desarrollo de plantas de energía solar, actividad que lleva a cabo través de la filial Gransolar Desarrollo de Proyectos, S.L. El Grupo fue creado en 2005 e integra verticalmente todas las fases de construcción, puesta en marcha,

mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales». Mediante escritura de fecha 18 de febrero de 2020 Gransolar Desarrollo y Construcción, S.L. vende a Gransolar Desarrollo y Construcción América, S.L. las 3.000 participaciones sociales que representan el 100 % del capital social de ROMERAL.

Gransolar Desarrollo y Construcción América, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 18 de octubre de 2012, cambiada su denominación social por Gransolar Desarrollo de Proyectos, S.L. y cuyo objeto social es, entre otros *«la promoción, diseño, construcción y gestión de instalaciones fotovoltaicas, así como la venta de la energía producida por la explotación de tales instalaciones; y, en general y siempre por cuenta propia, la adquisición, inversión, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades españolas y extranjeras».* Su socio único es Grupo Gransolar, S.L., sociedad matriz del Grupo GRANSOLAR.

conexión y operación y mantenimiento de las plantas. Según datos aportados por el promotor, en 2019 el Grupo, a través de las distintas sociedades integrantes del mismo, ha completado más de 104 plantas fotovoltaicas en 17 países y cuenta con más de 2 GW de capacidad instalada. El Grupo era partícipe en diferentes porcentajes en la operación de ocho plantas fotovoltaicas en España. Internacionalmente el Grupo ha participado en diferentes proyectos en Estados Unidos, México, Brasil, Dubai, Italia, Bulgaria, Portugal, Sudáfrica y Australia, entre otros países.

En definitiva, la capacidad técnica de ROMERAL queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, ROMERAL, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó sus Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 **[INICIO CONFIDENCIAL]** — **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ROMERAL, Gransolar Desarrollo de Proyectos, S.L., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo GRANSOLAR correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 — Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las Cuentas

Anuales Consolidadas del Grupo GRANSOLAR del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial al que pertenece, ya que no se han aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Romeral Solar, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Las Fresas, de 8,95 MW de potencia instalada y 10 MW de potencia pico, y la línea subterránea a 15 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Ocaña, en la provincia de Toledo, y Aranjuez, en la provincia de Madrid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).